

Modificación de los numerales 3.4, 9.2.1.8 y 9.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana “NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2014.

| Información General | |
|----------------------------------|--|
| Tipo de MIR: | Exención de MIR |
| Título del anteproyecto: | Modificación de los numerales 3.4, 9.2.1.8 y 9.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana “NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2014. |
| Dependencia: | Secretaría de Economía |
| Responsable Oficial: | Octavio Rangel Frausto |
| Estatus del anteproyecto: | Atendido |
| Ordenamiento Jurídico: | |

| Archivos que contiene la Regulación | |
|---|--|
|  | 33207.131.59.1.Modificación NOM 186_RevGAMM.docx |

| Punto de Contacto | |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Nombre : | Alberto Esteban Marina |
| Cargo : | Director de Normalización |
| Teléfono : | 57299100 Ext. 43200 |
| Correo Electrónico : | alberto.esteban@economia.gob.n |

Detalles de la MIR

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.:

De conformidad con el segundo y tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se modificarían los numerales 3.4, 9.2.1.8 y 9.2.2.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba. El objetivo de esta modificación es perfeccionar la definición de cacao; aclarar las especificaciones de “chocolate relleno” y de insumos adicionados al chocolate. Lo anterior tiene la finalidad de dar mayor certidumbre a la industria establecida, sin que ello implique costos para el cumplimiento de estas nuevas disposiciones.

2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

Esta modificación no representa un gasto extra para los particulares, ya que ésta tiene el mismo espíritu que la versión actual de la norma, sin embargo, proporciona mayor claridad y certidumbre a quienes les aplica. Por ejemplo, hace claro que el chocolate relleno puede contener semillas y frutos secos, pero que no se les puede denominar como chocolate relleno a aquellos productos que únicamente están cubiertos de chocolate. Mientras que en el numeral 9.2.2.4 se propone la eliminación de la leyenda “Por lo que del 51% al 92% del producto corresponderá a chocolate que debe cumplir con los mínimos previstos en la

Tabla 4”, pues resulta redundante, ya que todo producto que se ostente como chocolate debe cumplir con las especificaciones que dicta la NOM-186-SSA1/SCFI-2013, en particular con lo que se establece en la Tabla 4 de dicha regulación. Por su parte el cambio en la definición de cacao no tiene implicaciones ni en la elaboración del cacao, chocolate y productos similares, ni el etiquetado, pues sólo tiene el fin de ajustar la norma a los avances teórico-científicos (Si bien durante años se consideró que el cacao provenía de la familia de las esterculáceas, actualmente se considera al cacao como de la familia de las malváceas, con base en el libro: “Diagnóstico del Cacao en México” una investigación coordinada por Carlos Hugo Avedaño editado por SAGARPA SNICS SINAREFI, Universidad de Chapingo y el INIFAP página 14). Por lo antes mencionado, queda claro que la regulación propuesta no crea nuevas obligaciones, requisitos o procedimientos ni se incorporan especificaciones más estrictas para los productos sujetos al cumplimiento de esta norma.

3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta

Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes#1:

No

Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para el particular#1:

No

Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares#1:

No

Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares#1:

No

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

33207.177.59.1.Diagnostico_del_cacao_en_Mexico.pdf

El regulador no proporcionó información